CONVENIO N°	4600019792
CONVENIANTE:	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT:	890.900.286-0
CONVENIANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES
NIT:	811.007.127-0
CONVENIANTE EJECUTOR:	Municipio de Caucasia
NIT / CC N°	890.906.445-2
OBJETO:	Aunar esfuerzos para promover la inclusión, el reconocimiento y el desarrollo de la comunidad Afrodescendiente de Antioquia, a través de la realización de los juegos Afrodescendientes de Antioquia 2026.
VALOR:	NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($997.938.441)
APORTE CONVENIANTE GOBERNACIÓN :	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000) en dinero
APORTE CONVENIANTE INDEPORTES:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($497.938.441) en dinero
APORTE CONVENIANTE EJECUTOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000) en especie
PLAZO:	Un (1) mes y 15 días, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2026.
ESTUDIO PREVIO N°	17309

Entre los suscritos a saber, MARIA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.207.847, obrando en calidad de Secretaria de Gobierno, nombrada mediante Decreto Departamental No. 2026070003492 de 3 de agosto de 2026, posesionada el 4 de agosto de 2026, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental No. 202507000089 del 03 de enero de 2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y actuando en representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT. 890.900.286-0, que en adelante se denominará, EL CONVENIANTE o DEPARTAMENTO, de otra parte FERNEY CARDONA ECHEVERRI, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°15.438.574, expedida en Rionegro Antioquia, nombrado como Subgerente Código 090 Grado 02, ubicado en la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo mediante Resolución N° S2024000825 del 27 de agosto de 2024, quien actúa en nombre y representación del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- con NIT 811.007.127-0, como ordenador del gasto delegado según Resolución N° 2024000384 del 02 de mayo del 2024, aclarada mediante Resolución N° 2024000404 del 10 de mayo de 2024, que en adelante se llamará INDEPORTES ANTIOQUIA y de otra parte JHOAN ODERIS MONTES CORTES, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80.258.328 actuando en nombre y representación legal del Municipio de Caucasia identificado con NIT 890.906.445-2 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

4. Que mediante Resolución N° 2024000384 del 02 de mayo del 2024, aclarada mediante Resolución N° 2024000404 del 10 de mayo de 2024 El Gerente de Indeportes Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines de La entidad, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual en cada SubGerente.

5. En este sentido, la gobernación de Antioquia, a través de la gerencia de Afrodescendientes de Antioquia, y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA evidencian la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita la planeación, organización, ejecución y acompañamiento técnico, pedagógico y logístico de los II Juegos Afrodescendientes del departamento de Antioquia 2026 - subregión de Bajo Cauca. Esta actividad representa una estrategia institucional que busca garantizar el goce efectivo de derechos de las comunidades afrodescendientes en el departamento, desde una perspectiva de reconocimiento, inclusión social y equidad territorial.

La realización de los juegos responde a una necesidad del Estado de brindar oportunidades a las comunidades étnicas, en especial con las poblaciones afrocolombianas, quienes han estado expuestas a múltiples formas de exclusión, marginalización y limitaciones estructurales en el acceso a escenarios de participación, bienestar y desarrollo. Por ello, se requiere implementar acciones afirmativas que visibilicen su identidad cultural, promuevan sus prácticas tradicionales y fortalezcan el tejido social en sus territorios.

Este evento tiene como propósito no solo la práctica del deporte y la recreación como derecho fundamental, sino también la dignificación de la identidad afrodescendiente a través de expresiones culturales, juegos tradicionales y dinámicas comunitarias propias, fomentando el liderazgo juvenil, la convivencia, la salud mental y física, además de la cohesión territorial en los municipios donde se concentran estas poblaciones.

6. Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia e INDEPORTES ANTIOQUIA requiere celebrar un convenio interadministrativo con el Municipio de Caucasia con el objeto de aunar esfuerzos para promover la inclusión, el reconocimiento y el desarrollo de la comunidad Afrodescendiente de Antioquia, a través de la realización de los juegos Afrodescendientes de Antioquia 2026.

7. Que la necesidad del convenio considera la pertinencia territorial del evento en la subregión del Bajo Cauca antioqueño, se estima una población negra afrodescendiente que supera las 27.000 personas. Se concentra de manera notable en su orden en los municipios de Zaragoza, Caucasia, Nechi, El Bagre, Cáceres y Tarazá, impulsada históricamente por dinámicas de minería artesanal y migraciones internas. Por su parte, el Municipio de Caucasia contempla en su Plan de Desarrollo "Hagámoslo juntos por Caucasia 2024-2027" el fomento de la recreación, la actividad física y el deporte, así como la formación y preparación de deportistas. En este sentido, su participación en el convenio contribuye al cumplimiento de estas prioridades y al fortalecimiento de los procesos deportivos y comunitarios en su territorio.

8. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del CONVENIANTE EJECUTOR, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

9. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. ( ) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)"*

10. Que a su turno la Ley 489 de 2007 establece en el artículo 95° *que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

11. Que la celebración del presente convenio fue recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación Nº 055 de 29/10/2026 y 89 del 04 de noviembre de 2026 de Indeportes Antioquia.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET
SC4887-1

12. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, INDEPORTES ANTIOQUIA y EL MUNCIPIO DE CAUCASIA, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR.
13. Que mediante Resolución N° 2026060907913 de 28 de octubre de 2026 de la Gobernación de Antioquia y la Resolución 2026001093 del 09 de noviembre de 2026 de Indeportes Antioquia, se declaró justificada la celebración del convenio tripartito bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo -, de conformidad con lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
14. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP I en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop
15. Que acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	Aunar esfuerzos para promover la inclusión, el reconocimiento y el desarrollo de la comunidad Afrodescendiente de Antioquia, a través de la realización de los juegos Afrodescendientes de Antioquia 2026.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	En el presente objeto contractual el municipio de Caucasia como conveniante ejecutor deberá desarrollar cada una de las actividades de los juegos: la planeación, organización, ejecución y acompañamiento técnico, logístico, deportivo y comunitario de la segunda edición de los Juegos Deportivos Afrodescendientes del departamento de Antioquia, en concordancia con los lineamientos del plan de desarrollo departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027". La intervención comprenderá actividades orientadas a promover la identidad cultural afrodescendiente, el deporte social comunitario con enfoque diferencial, así como el rescate, visibilidad y práctica de juegos y disciplinas tradicionales propias de las comunidades afrocolombianas. Este proceso garantizará la participación efectiva de delegaciones municipales con alta representación afrodescendiente, el uso de metodologías pedagógicas y culturales pertinentes, y la implementación de acciones logísticas y técnicas que aseguren un desarrollo incluyente, equitativo y territorialmente adecuado del evento. El proyecto también incorporará un componente de fortalecimiento organizativo y comunitario, en coherencia con el principio de salvaguarda de los derechos étnicos, culturales y deportivos de las comunidades afrodescendientes; satisfaciendo todas las necesidades operativas y técnicas que se requieren en el evento, garantizando la correcta ejecución, los insumos y servicios necesarios en cumplimiento de la misión establecida por la Gerencia Afrodescendientes como entidad. La población que se impactara con el desarrollo de este proyecto, serán la comunidad negra, afrodescendiente y raizal del Bajo Cauca y Urabá del departamento de Antioquia, que según El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) no cuenta con un reporte demográfico o censal de carácter exclusivo para las comunidades negras de la subregión del Bajo Cauca antioqueño en 2025; la entidad pública desagregaciones de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) a nivel nacional y departamental mediante la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) o el geo portal oficial, mas no un desglose municipal o subregional específico para dicha zona en sus boletines. Los consejos comunitarios en el Bajo Cauca antioqueño son autoridades étnicas de las comunidades afrodescendientes. Gestionan la protección de sus territorios colectivos, la identidad cultural y la defensa ambiental frente a los impactos de la minería y el conflicto armado en todos los municipios del Bajo Cauca. Los municipios participantes impactados con el desarrollo de los II JUEGOS AFRODESCENDIENTES DE ANTIOQUIA en la subregión del Bajo Cauca son los siguientes: Caucasia, Taraza, El Bagre, Nechi, Cáceres, Zaragoza y los

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	municipios invitados de la subregión de Urabá (Turbo - Carepa - Apartadó y Chigorodó). Las disciplinas se escogen como deportes tradicionales teniendo en cuenta las comunidades a impactar de acuerdo con la caracterización y consultas con las comunidades.

DISCIPLINAS DEPORTIVAS	ATLETISMO M	ATLETISMO F	FUTBOL M	FUTBOL F	FUTBOL DE SALON M	FUTBOL DE SALON F	VOLEIBOL M	VOLEIBOL F	AJEDREZ M	AJEDREZ F	BALONCESTO M	BALONCESTO F	ENTRENADORES	DELEGADOS	TOTAL
CAUCASIA	2	2	15	15	9	9	9	9	2	2	9	9	5	1	98
TARAZÁ	2	2	15		9	9			2	2	9		5	1	56
CÁCERES			15	15	9	9	9	9			9	9	5	1	90
NECHÍ	2	2	15	15	9	9	9	9	2	2	9	9	7	1	100
EL BAGRE			15	15	9	9							3	1	52
ZARAGOZA	2	2	15	15	9	9	9	9			9	9	4	1	93
TURBO	2	2			9	0	9	9					3	1	35
APARTADO				15							9		2	1	27
CAREPA						9							1	1	11
CHIGORODO				15									1	1	17
TOTAL	10	10	90	105	63	63	45	45	6	6	54	36	36	10	579

REGLAMENTO DEPORTIVO: Se establecerá un reglamento realizado por el comité organizador de los juegos que estará conformado por:

1. Un representante de la gerencia de Afrodescendientes.
2. Un representante de Indeportes Antioquia.
3. Un representante por cada ente deportivo municipal de la subregión (6 municipios).
4. Un representante de los afrodescendientes de Bajo Cauca.
5. Un representante de la mesa departamental de recreación y deporte para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Operación técnica y logística de las competencias: servicios de ambulancia, alojamiento a nivel municipal, alimentación, servicio de juzgamiento, servicios de personal profesional y de apoyo, servicio médico, botiquín (medicamentos), servicios de logística deportiva, diseño y producción de piezas publicitarias, trofeos y medallas para la premiación, servicios logísticos como sonido, carpas, computadores, sillas, mesas, implementos de papelería, impresiones a gran formato, trámites y pago de permisos para eventos públicos en caso de requerirse, realización de evento inaugural y de clausura, compra de pólizas y seguros para eventos masivos, servicios de coordinación y operación de eventos deportivos, implementación deportiva y kits logísticos de acuerdo con la ficha técnica y todas las necesidades requeridas en el marco del evento institucional.

La ejecución de este convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el **artículo 2 literal c) de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 95 de la Ley 489 de 1998**, en concordancia con el principio de **autonomía administrativa** de las entidades públicas, sin que se derive representación legal alguna a cargo de la entidad pública. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá atender las instrucciones y lineamientos del Departamento de Antioquia a través del supervisor designado.

Entre las actividades a su cargo se incluyen, sin limitarse a:

1. Realizar las contrataciones y adquisiciones necesarias para el cumplimiento del objeto, bajo su propia responsabilidad, observando la normatividad vigente aplicable.
2. Asumir la gestión técnica y operativa de las actividades contratadas, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia de los bienes y servicios suministrados.
3. Suscribir directamente los convenios, convenios, órdenes de servicio o de compra, sin comprometer la representación legal del Departamento.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET
SC4887-1

	4. Rendir informes técnicos, administrativos y financieros periódicos al Departamento, conforme a las instrucciones del supervisor designado y a los mecanismos de seguimiento establecidos. 5. Permitir el control y supervisión por parte del Departamento y de los órganos de control competentes, y atender oportunamente los requerimientos que se formulen.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Las especificaciones técnicas del presente convenio interadministrativo son las relacionadas en el anexo I – especificaciones técnicas, tanto de la Gobernación de Antioquia como de Indeportes Antioquia, las cuales hacen parte integral de este documento y comprenden el conjunto de lineamientos, requerimientos, parámetros, condiciones y estándares mínimos que deberán cumplirse para la adecuada ejecución de los componentes, actividades y entregables que integran el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en los estudios previos, el anexo técnico y los demás documentos que forman parte integral del convenio. Los municipios participantes impactados con el desarrollo de los II JUEGOS AFRODESCENDIENTES DE ANTIOQUIA en la subregión del Bajo Cauca son los siguientes: Caucasia, Taraza, El Bagre, Nechi, Cáceres, Zaragoza y los municipios invitados de la subregión de Urabá (Turbo – Carepa – Apartado y Chigorodó). Las disciplinas se escogen como deportes tradicionales teniendo en cuenta las comunidades a impactar de acuerdo con la caracterización y consultas con las comunidades.

DISCIPLINAS DEPORTIVAS	ATLETISMO M	ATLETISMO F	FUTBOL M	FUTBOL F	FUTBOL DE SALON M	FUTBOL DE SALON F	VOLEIBOL M	VOLEIBOL F	AJEDREZ M	AJEDREZ F	BALONCESTO M	BALONCESTO F	ENTRENADORES	DELEGADOS	TOTAL
CAUCASIA	2	2	15	15	9	9	9	9	2	2	9	9	5	1	98
TARAZÁ	2	2	15		9	9			2	2	9		5	1	56
CACERES			15	15	9	9	9	9			9	9	5	1	90
NECHÍ	2	2	15	15	9	9	9	9	2	2	9	9	7	1	100
EL BAGRE			15	15	9	9							3	1	52
ZARAGOZA	2	2	15	15	9	9	9	9			9	9	4	1	93
TURBO	2	2			9	0	9	9					3	1	35
APARTADO				15							9		2	1	27
CAREPA						9							1	1	11
CHIGORODO				15									1	1	17
TOTAL	10	10	90	105	63	63	45	45	6	6	54	36	36	10	579

El proyecto será direccionado por la alcaldía municipal de Caucasia a través de la secretaria de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventud, quién entregará un informe a la Gobernación de Antioquia, Gerencia de Afrodescendientes e Indeportes Antioquia, al final de los Juegos donde incluirá todo lo inherente del evento, novedades si existieran y equipos y deportistas ganadores con un plazo no mayor de 20 días a partir de la clausura del evento.

La organización de los II JUEGOS DE AFRODESCENDIENTES DE ANTIOQUIA, en la subregión del Bajo Cauca es responsabilidad del municipio de Caucasia, de conformidad con las especificaciones técnicas del Convenio.

Podrán participar los ciudadanos colombianos mayores de 16 años de comunidades negras y afrocolombianas que residan en los municipios participantes.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN: La inscripción deberá realizarse mediante el formulario proporcionado por la organización, dentro de los plazos establecidos para dicho procedimiento. El formulario de inscripción deberá estar soportado por los siguientes documentos de cada participante:

Copia de la cédula de ciudadanía por ambos lados.
Fotografía tipo documento (Sin gorra ni gafas).
Certificado de afiliación al sistema de salud (EPS) o documento equivalente en el que se indique que el participante está debidamente afiliado una EPS.
Consentimiento informado debidamente diligenciado y firmado.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET
SC4887-1

	Certificado de aptitud médica. Aval del consejo afro de cada municipio donde certifique a los deportistas participantes o en su defecto certificado autorreconocimiento afro expedido por el Ministerio del Interior. Los documentos deberán ser entregados en físico en los plazos fijados en lo posible en una carpeta. La organización llevara a cabo la revisión del formato de inscripción y de la documentación entregada y posteriormente les hará llegar las observaciones que correspondan, donde se les hará saber a los participantes sin cumplen o no cumplen con los requerimientos del evento. Con el listado de participantes que han cumplido los requisitos, cada municipio emitirá una resolución, certificado o documento equivalente firmado por un representante del gobierno Municipal o Distrital (alcalde, director o gerente del ente deportivo o quien haga sus veces) en el que presentaran oficialmente a la delegación que participara en los II JUEGOS DE AFRODESCENDIENTES DE ANTIOQUIA. ACREDITACION OFICIAL: Para la acreditación de cada uno de los miembros de la delegación, el delegado debe presentarse en el lugar y horario establecido para la entrega de los documentos de cada uno de los miembros. ESCARAPELA: La escarapela entregada por la organización será el único documento válido como identificación deportiva y requerido por las autoridades en desarrollo de los juegos e intervenir en las diferentes competencias y actos protocolarios. En el desarrollo del evento, la organización podrá exigir en cualquier momento la acreditación y documento de identidad (cedula de ciudadanía) a cualquier participante. CONGRESOS TÉCNICOS. Para cada uno de los deportes a realzar se desarrollará un congreso técnico de manera presencial con los delegados y/o entrenadores de los municipios participantes. En éstos, se presentará el derrotero de cada uno de los eventos, la programación de cada torneo y se resolverán inquietudes. SISTEMAS DE JUEGO: Los sistemas de juego serán determinados de acuerdo con el número de equipos o personas presentes y estarán determinados en el reglamento específico de cada deporte DE LOS SERVICIOS: La organización suministrará el transporte desde el municipio de origen hasta a sede ida y regreso, alojamiento, alimentación, hidratación, refrigerios, al igual la asistencia médica del primer respondiente y los implementos deportivos necesarios para el desarrollo de cada una de las competencias durante los días que se desarrolle el evento. UNIFORMES. Será responsabilidad de la organización la entrega de la uniformidad de competencia a todos los participantes (Los uniformes de presentación serán responsabilidad de cada delegación) y los demás servicios que requiera la delegación y no están contemplados en este apartado. Ninguna uniformidad NO suministrada por la organización podrá llevar publicidad política u otro. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: En las diferentes fases, los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a las conductas de los deportistas, que no se hayan podido reanudar luego de (60) sesenta minutos de espera, serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por la organización. Ello, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70% del tiempo total del encuentro, pues en caso contrario se dará el encuentro por terminado, conservando el resultado logrado hasta ese momento.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por causas de fuerza mayor únicamente:

a) Factores climáticos y de transporte.
b) Carencia de luz artificial o natural.
c) Invasion del terreno de juego, sin que sea posible su evacuación
d) Mal estado del terreno de juego, lo cual ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Un partido será terminado por las siguientes causas:

a) Cuando un jugador expulsado se niegue abandonar el terreno de juego.
b) Cuando los dirigentes, técnicos, auxiliares, suplentes o particulares de un equipo invadan el terreno de juego.
c) Cuando ambos equipos se nieguen aceptar cualquier fallo arbitral.
d) Cuando un equipo decida inmovilizarse o abandonar el campo de juego antes de que el árbitro de por terminado el partido.
e) Cuando a juicio del árbitro, la continuidad del partido signifique peligro de su integridad física, o la de sus auxiliares o jugadores.
f) Por falta de garantías para el normal desarrollo del partido, por ejemplo: actos de indisciplina o agresión mutua de los equipos.

En caso de darse por terminado el partido por alguna de las anteriores causas, el resultado será determinado acorde a lo contemplado en el reglamento especifico de cada deporte.

RECIBIMIENTO A LAS DELEGACIONES: La dirección del proyecto dispondrá de una logística que permita recibir, acompañar apoyar a cada una de las delegaciones participantes. Los participantes estarán alojados en los hospedajes que la organización del evento disponga para cada una de las disciplinas deportivas participantes en los juegos y la alimentación será suministrada por los consejos comunitarios previa contratación con la organización.

Especificaciones del detallado del aporte de INDEPORTES ANTIOQUIA y sobre el cual hará seguimiento:

PRODUCTO/SERVICIO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN
ALIMENTACION DEPORTISTAS, TECNICOS Y DELEGADOS	Desayuno para deportistas: Suministro de desayuno para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes en el evento deportivo, de acuerdo a la minuta suministrada. Presentar menú variado todos los días. Conservando la minuta de alimentación requerida para cada comida
UNIFORMES DEPORTISTAS	Uniformes de competencia para deportistas y técnicos de las diferentees disciplinas deportivas
JUZGAMIENTO (Honorarios, Alimentación, Transporte y Alojamiento)	Coordinadores y Jueces, Desayuno, Almuerzo y Cena, Transporte ida y regreso para autoridades de juzgamiento Trayectos, Alojamiento Autoridades de Juzgamiento (cantidad de noches de alojamiento)
AMBULANCIA	Servicio de Ambulancia (5 ambulancias básicas x 4 días)
PREMIACIÓN	Medallería y kits de trofeos
ACTO INAUGURAL	Realización del acto protocolario inaugural
ACTO CLAUSURA	Realizar el acto de clausura y premiacion del evento, despedida a todas las delegaciones participantes
IMPLEMETACIÓN DEPORTIVA	Implementación deportiva dispuesta p para el desarrollo de los diferentes deportes
KITS DEPORTIVOS	kits deportivos para los municipios participantes
MATERIAL GRÁFICO	Escarapelas, bolsillo y cordón
HIDRATACIÓN	Hidratación bolsa de agua x Paca
LOGÍSTICA GENERAL	Alimentación personal apoyo logístico, consultivos e IPA

DESCRIPCION:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	ESCARAPELA: La escarapela entregada por la organización será el único documento válido como identificación deportiva y requerido por las autoridades en desarrollo de los juegos e intervenir en las diferentes competencias y actos protocolarios. En el desarrollo del evento, la organización podrá exigir en cualquier momento la acreditación y documento de identidad (cedula de ciudadanía) a cualquier participante. **INAUGURACION**: La realización del acto protocolario inaugural incluirá la disposición de silletería para los asistentes, una tarima principal para los actos institucionales y culturales, mesones de apoyo logístico, un sistema de sonido profesional, la presencia de un presentador o maestro de ceremonias, manteles para la ambientación de los espacios, decoración alusiva a la identidad del evento, heraldos portadores de banderas, puntos de hidratación para asistentes y participantes, carpas para cubrir áreas estratégicas, presentaciones de grupos de danza representativos, participación de una banda marcial para la apertura solemne y la intervención de una chirimía como expresión artística tradicional Cantidad: 1 **CLAUSURA**: Se realizará un acto de clausura al cual se convocarán los ganadores y se realizara siguiendo el protocolo deportivo y se realizara la despedida de las delegaciones. PREMIACION: Se concederá la premiación a los deportistas en deportes individuales y de conjunto, que ocupen el siguiente podio así: Deportes de conjunto se premiará de la siguiente manera: Campeón de deporte de conjunto- Trofeo, Medalla color dorado y Kit deportivo. Subcampeón de deporte de conjunto-Trofeo y Medalla color plateado. Tercer lugar- Trofeo y Medalla color bronce. Deportes individuales se premiará de la siguiente manera: Primer lugar- Medalla color dorado y Kit deportivo. Segundo lugar- Medalla color plateado. Tercer lugar- Medalla color bronce. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO: Los indicadores de evaluación del proyecto estarán relacionados con la cantidad de deportistas participantes al mismo tiempo que se tendrán en cuenta la capacidad de promoción de cada uno de los municipios participantes con la vinculación de sus comunidades al evento. Parágrafo. Las especificaciones técnicas aquí señaladas podrán ser ampliadas, ajustadas o complementadas mediante otrosí o documento equivalente, siempre que no se altere la naturaleza del objeto contractual ni se contraríen los principios de la contratación estatal.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	**DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA:** El CONVENIANTE EJECUTOR debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están: 1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia. 2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos. 3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente. 4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8. **PARÁGRAFO 4°. SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO:** El CONVENIANTE EJECUTOR deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están: • Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo” • Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales” • Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”. • Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque: • Todo el personal del CONVENIANTE EJECUTOR estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada. • Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados. • Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia. **PARÁGRAFO 5°: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y de Indeportes Antioquia. En consecuencia, se compromete a: 1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas. 2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida. 3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y por Indeportes Antioquia, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el convenio. 4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento y/o de Indeportes Antioquia o por orden de autoridad competente. El CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del convenio. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	Un (1) mes y 15 días, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2026.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($997.938.441): Suma que será aportada por las Entidades, de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE GOBIERNO - GERENCIA AFRODESCENDIENTES aporta CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000) en dinero; INDEPORTES Antioquia aporta CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($497.938.441) en dinero; y el MUNICIPIO DE CAUCASIA aporta CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000) en especie. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos aportados por el Departamento y por Indeportes deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos a la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia y/o Indeportes, o a la dependencia competente, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Reconocimiento de rubros tipo bolsa: Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del convenio, con base en los tarifarios vigentes adoptados por la Gobernación de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el contratista, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a invertir los recursos que le sean entregados por el DEPARTAMENTO y por Indeporrtes única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado. En virtud de lo anterior, se abstendrá de destinarlos, de manera directa o indirecta, al reconocimiento o pago de hechos cumplidos, o a la celebración de figuras contractuales distintas al objeto autorizado. Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y por Indeportes estarán destinados exclusivamente a cubrir los costos directos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme al presupuesto establecido, y no podrán ser utilizados para financiar mayores valores, obras adicionales o trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el CONVENIANTE EJECUTOR, sin trasladar cargas presupuestales al Departamento y o a Indeportes. El uso indebido, desviado o no autorizado de los recursos del Departamento y/o Indeportes constituirá un incumplimiento grave del convenio y dará lugar al reintegro inmediato y total de los recursos comprometidos, junto con los rendimientos financieros generados, a la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia y/o a Indeportes, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del convenio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057759 creado e impreso el 25/08/2026 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. Por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1052 de 02 de octubre de 2026 por valor de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTE Y UN PESOS M/L ($497.938.441) y de parte del Municipio de Caucasia se cuenta con Certificado de Cuantificación de Aporte en Especie de 26 de octubre de 2026 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000)
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia Secretaría de Gobierno, por valor de cuatrocientos cincuenta millones de pesos ($450.000.000 M/CTE), serán desembolsados así: Primer desembolso: 50%, equivalente a doscientos veinticinco millones de pesos ($225.000.000M/CTE), se realizará contra la entrega de los uniformes para deportistas y técnicos y el cumplimiento de los siguientes requisitos: presentación del cronograma detallado de actividades (con fechas, responsables y recursos); certificación de apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos; pantallazo del SECOP del registro del convenio debidamente suscrito; presentación de cuenta de cobro o factura; y certificación de paz y salvo en seguridad social integral. Segundo desembolso 30 %, equivalente a CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS. M/L. ($135.000.000), se realizará previa presentación del informe parcial de avance físico de las actividades programadas. Tercer desembolso 20%, equivalente a NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000 M/L), se efectuará previa presentación del informe final técnico - físico y financiero de la ejecución del convenio, con los debidos soportes legales, contractuales y administrativos de finalización al 100%. PARÁGRAFO 1: Reconocimiento de rubros tipo bolsa: Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del contrato, con base en los tarifarios vigentes adoptados por la Gobernación de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el contratista, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda. Cada desembolso estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados ante la Tesorería General del Departamento: 1. Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validada. 2. Informes de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del convenio, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas. 3. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El plazo para el reconocimiento y trámite de los desembolsos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del convenio. El desembolso estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El CONVENIANTE EJECUTOR deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los desembolsos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente y a través de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP). **PARÁGRAFO 1°:** Para el trámite de las cuentas el CONVENIANTE EJECUTOR tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios. La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **PARÁGRAFO 2°:** PAC y proceso de gestión financiera La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONVENIANTE EJECUTOR las cuáles serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de desembolso. **PARÁGRAFO 3°:** Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONVENIANTE EJECUTOR informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4°:** El CONVENIANTE EJECUTOR autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus desembolsos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de desembolsos. **PARÁGRAFO 5°:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales serán sufragados por el CONVENIANTE EJECUTOR, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. El CONVENIANTE EJECUTOR acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONVENIANTE EJECUTOR informarse y atender su pago.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia: • Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato. • Impuesto de timbre 0.5% de conformidad con el Decreto 175 de 2025, si aplica Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONVENIANTE EJECUTOR informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva. **PARÁGRAFO 6°:** En caso de que el CONVENIANTE EJECUTOR esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Los recursos aportados por **INDEPORTES Antioquia**, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($497.938.441), serán desembolsados al MUNICIPIO DE CAUCASIA, así: **Primer desembolso:** equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($248.969.221 M/L),** se realizará contra la entrega de los uniformes para deportistas y técnicos y el cumplimiento de los siguientes requisitos: presentación del cronograma detallado de actividades (con fechas, responsables y recursos); certificación de apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos; pantallazo del SECOP I del registro del convenio debidamente suscrito; presentación de cuenta de cobro o factura; y certificación de paz y salvo en seguridad social integral. **Segundo desembolso:** equivalente a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($149.381.532 M/L),** se realizará previa presentación del informe parcial de avance físico de las actividades programadas. **Tercer desembolso:** equivalente a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($99.587.688 M/L),** se efectuará previa presentación del informe final técnico-físico y financiero de la ejecución del convenio, con los debidos soportes legales, contractuales y administrativos de finalización al 100%. Revisar. Los recursos en especie aportados por **El MUNICIPIO DE CAUCASIA** serán aportados durante el desarrollo del convenio y deberán ser certificados con evidencias en los avances parciales y finales. Para el desembolso, el ente ejecutor presentará cuenta de cobro y los recursos serán consignados en una cuenta bancaria exclusiva para la administración del recurso del convenio, y los rendimientos financieros que se generen en la misma serán propiedad, en el porcentaje que corresponda a los conveniantes que hicieron los aportes en dinero. El Gravamen al Movimiento

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Financiero que se genere por la devolución de los rendimientos financieros se descontarán de dicho valor. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del convenio queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de imprevistos serán liberados. El recurso no ejecutado por concepto del aporte de los conveniantes, deberá ser reintegrado a los mismos de conformidad con la destinación que tenían los recursos según las fichas técnicas. Adicionalmente y en relación con Indeportes Antioquia, se requiere el Formato F-GF-50 de autorización de desembolso de recursos para primer desembolso, debidamente firmado por el supervisor de INDEPORTES Antioquia y el informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor de INDEPORTES Antioquia para los desembolsos posteriores.
CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:	COMPROMISOS COMUNES: 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, el acta de inicio, eventuales suspensiones, prórrogas y la liquidación, así como todas las actas que se requieran durante la ejecución. 2. Aportar oportunamente los recursos comprometidos para la realización del objeto del convenio. 3. Suministrar la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio. 4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Designar un enlace o supervisor responsable del seguimiento, control y vigilancia del desarrollo del objeto contractual. 6. Coordinar acciones orientadas al logro de los productos y metas pactadas. 7. Garantizar el flujo constante de información entre las partes durante la ejecución y liquidación del convenio. 8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento del convenio. 9. Coordinar visitas técnicas de campo u otras actividades necesarias para la supervisión del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:	**A. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR** **COMPROMISOS TÉCNICOS:** 1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio según los estudios previos, la propuesta técnica y el cronograma de trabajo e inversión. 2. Presentar un informe final técnico y financiero con registros fotográficos, descripción del evento y soportes de pagos. Además, presentar informes parciales si lo requiere la supervisión. 3. Aplicar las condiciones de alimentación conforme a los asistentes estimados el primer día y los registrados en competencia los días posteriores. 4. Mantener las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, y realizar ajustes solo con aprobación del supervisor. 5. Establecer comunicación continua con la Secretaría de Gobierno, Indeportes Antioquia y la Gerencia de Afrodescendientes. 6. Contratar personal idóneo y asumir toda relación laboral, eximiendo a las entidades aportantes de cualquier responsabilidad. 7. Pagar oportunamente a proveedores, jueces, ligas y actores del deporte, previa aprobación de la Gerencia de Afrodescendientes. 8. Rendir cuentas conforme a los desembolsos y soportar los aportes en especie como cofinanciación. 9. Cumplir con obligaciones en seguridad social, parafiscales, SENA, cajas de compensación e ICBF. 10. Facilitar la supervisión y atender sus requerimientos de manera oportuna. 11. Informar cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad que sobrevenga. 12. Incorporar la matriz de riesgos exigida por la Gerencia de Afrodescendientes en los contratos derivados en concordancia con la matriz de riesgos de Indeportes Antioquia.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	13. Mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución y hasta la liquidación del convenio. 14. Exigir garantías mínimas a sus contratos derivados para asegurar el cumplimiento contractual y como mínimo requerirá: Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del convenio, o a la expedición del acto administrativo en este sentido, y de responsabilidad civil extracontractual por valor del amparo doscientos (200) SMMLV y vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, así mismo deberá solicitar garantía de calidad y cumplimiento por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y 6 meses más. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado el municipio de Caucasia, Indeportes Antioquia y al Departamento de Antioquia - Secretaría de Gobierno. Las mismas deberán ser enviadas a revisión y aprobación de la supervisión del Convenio. 15. Tratar la información del convenio como confidencial y asegurar su uso exclusivo para el objeto pactado. 16. Ejecutar operativa y técnicamente todas las actividades del evento institucional según cronograma. 17. Entregar oportunamente los bienes y servicios pactados al supervisor del convenio. 18. Diligenciar el formato de asistencia en el archivo de Excel “Registro Especial de Juegos” dispuesto por INDEPORTES ANTIOQUIA para sus indicadores. **B. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS:** El Conveniante Ejecutor, en su calidad de entidad pública con autonomía administrativa, técnica, financiera y jurídica, asume bajo su responsabilidad exclusiva —y sin trasladar cargas al Departamento, ni a Indeportes — los siguientes compromisos administrativos, legales y financieros: 1. Realizar y garantizar el aporte de recursos según el presupuesto oficial. 2. Ejecutar procesos contractuales con autonomía técnica, financiera y jurídica, conforme a las normas vigentes. 3. Informar a la Secretaría de Gobierno e Indeportes sobre el avance del convenio. 4. Designar un enlace institucional formal para las comunicaciones. 5. Presentar las garantías exigidas para legalizar el convenio. 6. Estar al día en seguridad social y parafiscales al momento de suscripción y durante la ejecución del convenio. 7. Cumplir con los pagos al personal vinculado. 8. Asegurar afiliación a seguridad social y riesgos laborales. 9. Aplicar las normas sobre salud ocupacional y bioseguridad si aplican. 10. Presentar un plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 11. Incorporar los recursos aportados al presupuesto institucional. 12. Constituir reservas o vigencias futuras cuando sea necesario. 13. Administrar y rendir informes detallados sobre los recursos ejecutados. 14. Atender visitas, informes mensuales y el informe final. 15. Presentar informe de empleabilidad, si aplica. 16. Informar cualquier novedad al supervisor y mantener comunicación permanente. 17. Presentar medios de verificación del cumplimiento del convenio. 18. En contratos de obra, ceñirse al proyecto viabilizado. 19. Entregar la información en los formatos establecidos por el SIG. 20. Mantener una carpeta de proyecto actualizada con los documentos del convenio. 21. Cumplir con las normas ambientales vigentes. 22. Ejecutar los recursos única y exclusivamente para el objeto del convenio. 23. Abrir cuenta de ahorros exclusiva para manejo del convenio. 24. Asumir impuestos, tasas y contribuciones aplicables. 25. Cumplir con obligaciones fiscales y retención de contribuciones especiales, si aplica. 26. Reintegrar los rendimientos financieros a las entidades aportantes.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	27. Reintegrar recursos no ejecutados antes de la liquidación. 28. Cancelar la cuenta del convenio y certificar su cierre previo a la liquidación. 29. Presentar informe final consolidado con todos los soportes en medio físico y digital. 30. Acatar las recomendaciones del supervisor del convenio. 31. Socializar el proyecto y evidenciar su avance mediante canales comunicativos. 32. Cumplir con protocolos de bioseguridad si aplica. 33. Manifestar no estar incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales. 34. Garantizar visibilidad institucional del Departamento de Antioquia. 35. Inscribirse en Industria y Comercio donde aplique. 36. Cumplir con ordenanzas sobre prohibición de plásticos de un solo uso. 37. Entregar tutoriales y soportes de herramientas tecnológicas si se desarrollan. 38. Reconocer la propiedad del Departamento sobre los productos del convenio. 39. Tratar como confidencial la información del convenio y no divulgarla. 40. Verificar antecedentes del personal vinculado. 41. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto del convenio.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES:	COMPROMISOS DE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE GOBIERNO - GERENCIA AFRODESCENDIENTES 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan. 2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. 3. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio. 4. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio. 5. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. **COMPROMISOS INDEPORTES ANTIOQUIA** 6. Suministrar a la entidad ejecutora la minuta nutricional para desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) aplicable a los eventos deportivos departamentales. 7. Inspeccionar y verificar en sitio que el menú diario entregado por el contratista del evento tanto para los participantes como para el personal de apoyo logístico, consultivos e IPA, cumpla estrictamente con el gramaje, calidad, balance proteico y condiciones higiénico-sanitarias exigidas. 8. Vigilar el suministro y puntos de distribución de hidratación, bolsas de agua en todos los escenarios de competencia. 9. Verificar la contratación del personal de juzgamiento 10. Coordinar y verificar la atención técnica durante los congresillos técnicos y las jornadas de competencia. 11. Verificar en terreno la entrega efectiva y en cantidades exactas de los uniformes e implementos a cada delegación participante. 12. Constatar la presencia, operatividad y cobertura del servicio de ambulancias básicas (5 ambulancias x 4 días) durante las jornadas competitivas. 13. Verificar la entrega de las escarapelas y acreditaciones oficiales para garantizar la identidad institucional y el control de accesos.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	14. Verificar la realización del acto inaugural y de clausura. 15. Verificar los kits deportivos para el desarrollo de las competencias de los participantes.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Por las características del contrato, su cuantía, objeto y alcance, y de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, se requiere una supervisión tipo C, la cual será ejercida por la Gerente de la Gerencia de Afrodescendientes, o por quien haga sus veces. La Supervisión Tipo C implica un seguimiento integral en los ámbitos técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico, y debe ser ejercida por un único supervisor, servidor público de planta que acredite conocimiento especifico y experiencia en el objeto contractual. Según lo establecido en el manual de supervisión e interventoría, este tipo de supervisión se asigna a contratos que, por su naturaleza y complejidad, requieren un control directo y especializado, sin necesidad de un equipo colegiado. Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en la Circular No. 2025090000057 del 4 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, el funcionario designado como supervisor deberá pertenecer al nivel Directivo o Asesor y contar con competencias técnicas acordes al objeto del contrato, garantizando el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales. La Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia será la encargada de expedir el acto administrativo de designación del supervisor, asegurando que el proceso se realice con apego a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa. Por tratarse de un convenio tripartito, INDEPORTES ANTIOQUIA designará un supervisor, con las competencias, según el manual de supervisión de este Instituto y coordinará su labor con la supervisión designada por la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Antioquia. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del convenio, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del convenio, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el CONVENIANTE EJECUTOR, como requisito para tramitar los desembolsos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIANTE EJECUTOR con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el CONVENIANTE EJECUTOR haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el convenio, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	6. Gestionar el trámite del desembolso a favor del CONVENIANTE EJECUTOR, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad CONVENIANTE sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del convenio. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al convenio, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del convenio. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de los documentos inherentes al convenio, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 13. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal. Por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA la supervisión en el cumplimiento del convenio estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el convenio se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del convenio. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del **convenio,** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del **convenio** y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del **convenio.** El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.”
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, EL CONVENIANTE EJECUTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio. En consecuencia, cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y/o Indeportes Antioquia para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de las situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y/o INDEPORTES ANTIOQUIA repetirán por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrarán además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y/o INDEPORTES ANTIOQUIA puedan ser requeridos, demandados o reclamados, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y/o INDEPORTES ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y/o INDEPORTES ANTIOQUIA autoricen la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y/o INDEPORTES ANTIOQUIA por su parte se reservan la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del conveniante ejecutor, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y/o en su caso INDEPORTES ANTIOQUIA podrán imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1‰) del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual. Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar. **Causales específicas de imposición de multas:** a) Mora o incumplimiento en la legalización del convenio, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas. b) No iniciar o reanudar el convenio en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación. c) No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos. d) No presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido. e) Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. f) Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del convenio que afecten su ejecución. g) No entregar los documentos requeridos para el inicio del convenio en el término estipulado. La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al conveniente ejecutor del cumplimiento de las demás obligaciones convenidas. **PARÁGRAFO:** Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del convenio y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados. El conveniante ejecutor autoriza expresamente al Departamento de Antioquia y a INDEPORTES ANTIOQUIA para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al conveniente ejecutor de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y/o INDEPORTES ANTIOQUIA, según el caso. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el **CONVENIANTE EJECUTOR** deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y a INDEPORTES ANTIOQUIA, según el caso, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al **CONVENIANTE EJECUTOR** del cumplimiento de la obligación principal ni impida que las Entidades reclamen judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO y/o INDEPORTES ANTIOQUIA adeude al **CONVENIANTE EJECUTOR**, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y/o INDEPORTES ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONVENIANTE EJECUTOR las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONVENIANTE EJECUTOR,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del convenio. Loanterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y/o INDEPORTES ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:	Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento e Indeportes determinan exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de: • **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal:** Por el veinte (20%) por ciento del valor del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del convenio. **PARÁGRAFO 1°:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONVENIANTE EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del convenio, previo requerimiento del supervisor. **PARÁGRAFO 2°:** En desarrollo del presente convenio interadministrativo, el Municipio de Caucasia, asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia, ni de Indeportes Antioquia.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	En tal virtud, el Municipio de Caucasia exigirá a los contratistas y/o subcontratistas seleccionados en desarrollo de los contratos o convenios derivados, la constitución de las garantías que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente, los riesgos del proyecto y los lineamientos impartidos por el Departamento a través del supervisor del convenio. En efecto, dentro de los compromisos del conveniente ejecutor esta la de exigir garantías mínimas a sus contratos derivados para asegurar el cumplimiento contractual y como mínimo requerirá: Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del convenio, o a la expedición del acto administrativo en este sentido, y de responsabilidad civil extracontractual por valor del amparo doscientos (200) SMMLV y vigencia de igual al plazo de ejecución del convenio, así mismo deberá solicitar garantía de Calidad y cumplimiento por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y 6 meses más. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado el municipio de Caucasia, Indeportes Antioquia y al Departamento de Antioquia - Secretaría de Gobierno. Las mismas deberán ser enviadas a revisión y aprobación de la supervisión del Convenio. Dichas garantías deberán cubrir, entre otras, los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, calidad del bien o servicio, estabilidad de obra (cuando aplique), manejo y correcta destinación de los anticipos, y responsabilidad civil extracontractual, según la naturaleza de cada contrato derivado. Será responsabilidad del conveniante ejecutor verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente convenio cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO, INDEPORTES ANTIOQUIA y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación delconvenio de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso, b) El estudio previo y sus anexos. c) Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles d) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. e) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. f) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista g) Registro Único Tributario. h) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. i) Actas de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. j) Certificado de existencia y representación legal k) Acto de Justificación de contratación directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías. (si las hay) c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Medellín, a los 10/11/2026

MARIA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ
Secretaria de Gobierno
Departamento de Antioquia

FERNEY CARDONA ECHEVERRI
SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO
INDEPORTES ANTIOQUIA

JHOAN ODERIS MONTES CORTES
Alcalde
Municipio de Caucasia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gabriel Guillermo Sierra Restrepo – Abogado Contratista Secretaria de Gobierno		6/11/2026
Revisó:	Liliana Patricia Jimenez Ocampo – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica – Indeportes Antioquia		9/11/2026
Revisó:	Susana Velásquez Guerra – Abogada Contratista Secretaria de Gobierno		10/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET